



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Oficina
Asesora Jurídica



POR UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD, MÁS SEGURA

CIRCULAR EXTERNA O.A.J. N° 002 DE 2022

PARA: COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA

DE: JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

ASUNTO: MODIFICACIONES A LA ACCIÓN DE REPETICIÓN
(LEY 2195 DEL 18 DE ENERO DEL 2022)

FECHA: 01 DE MARZO DE 2022

OBJETIVO

Informar a comunidad del Municipio de Chía, las modificaciones a la ACCIÓN DE REPETICIÓN establecida en el capítulo VII de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, *“Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”* sobre algunos artículos de la ley 678 de 2001 *“Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición”*

¿QUÉ ES LA ACCIÓN DE REPETICIÓN?

Es una acción civil de carácter patrimonial que deberá ejercerse en contra del servidor o ex servidor público que como consecuencia de su conducta dolosa o gravemente culposa haya dado reconocimiento indemnizatorio por parte del Estado, proveniente de una condena, conciliación u otra forma de terminación de un conflicto.

La misma acción se ejercitará contra el particular que investido de una función pública, haya ocasionado en forma dolosa o gravemente culposa la reparación patrimonial; así las cosas es el deber que tiene la entidad pública de exigir a los servidores o ex servidores y a algunos particulares a través de un proceso judicial, el pago de las sumas de dinero que fueron pagadas por la entidad.



Cra. 11 No 11 - 29
PBX: 8844444 Ext. 1800
oficinajuridica@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Oficina
Asesora Jurídica



POR UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD, MÁS SEGURA

Las conductas sancionables son aquellas realizadas con dolo y por culpa grave, por ser hechos ajenos a las finalidades del servicio del Estado.

CAMBIOS IMPLEMENTADOS POR LA LEY 2195 DE 2022 - LEY DE TRANSPARENCIA

1. La Ley 2195 de 2022 adicionó como nueva conducta dolosa "*Haber expedido la resolución, el auto o sentencia contrario a derecho en un proceso judicial*".

2. Se eliminó la tipificación de conductas, quedando entonces que existe culpa grave en todas las conductas que impliquen daño y sean consecuencia de una infracción directa a la Constitución o a la ley o de una inexcusable omisión o extralimitación en el ejercicio de las funciones.

3. Adicional a la potestad principal que tiene la entidad condenada y el Ministerio Público para iniciar la acción de repetición, la nueva norma permite también que el Ministerio de Justicia y del Derecho, a través de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, inicie la acción en caso que no se iniciare la acción de repetición en el término de 6 meses y por la entidad facultada.

No sobra señalar que la nueva norma mantiene la facultad otorgada a cualquier ciudadano de requerir a las entidades legitimadas para que inicien la acción de repetición, quienes deben comunicar al requirente la decisión adoptada.

4. Se determina que ya no es una causal de destitución sino de falta disciplinaria del representante legal de la entidad perjudicada cuando omite su deber de iniciar la acción de repetición dentro del término estipulado.

5. Se amplió el término de caducidad de la acción, esto es, el plazo máximo que tiene la entidad para iniciarla, ya que este cambia de dos (2) años a cinco (5) años, contados a partir del día siguiente de la fecha del pago, o, a más tardar desde el vencimiento del plazo con que cuenta la administración para el pago de condenas de conformidad con lo previsto en el Artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Cra. 11 No 11 - 29
PBX: 8844444 Ext. 1800
oficinajuridica@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Oficina
Asesora Jurídica



POR UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD, MÁS SEGURA

6. La nueva norma permite que la entidad pueda conciliar sobre fórmulas y plazos para el pago y, sobre el capital a pagar siempre y cuando el acuerdo que se logre no sea lesivo para los intereses del Estado, así mismo dispone la posibilidad de generar acuerdos de pago con el demandado cuando exista condena así como también la condonación de intereses.

Con lo anterior, se pretende que la comunidad del Municipio de Chía tenga conocimiento respecto de la normatividad vigente que rige la administración en desarrollo de los principios de moralidad y eficiencia de la función pública.

Nota: Remitar la presente circular a la Oficina de Prensa de la Alcaldía de Chía, para su publicación en el marco de implementación del programa "Pedagogía Legal Segura" implementado por la Oficina Asesora Jurídica del Municipio.

Con invariable respeto,



JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

"Todas las mujeres representan el amor, el trabajo, la superación diaria, la lucha constante por construir una sociedad mejor, además de ser símbolos de vida, por eso todos los días deben ser una oportunidad para agradecer su tesón y compromiso. Gracias a todas las mujeres."

Revisó y aprobó: Juan Ricardo Alfonso Rojas - Jefe OAJ

Elaboró: María Victoria Estrada Jiménez – Contratista O.A.J.

Coadyuvó: Katerine Silva Manchola – P.E O.A.J.



Cra. 11 No 11 - 29
PBX: 8844444 Ext. 1800
oficinajuridica@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co